



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



El incumplimiento de la obligación de tener Plan de Igualdad está cada vez más penalizado

Muchas empresas están incumpliendo su obligación de elaborar e implantar su Plan de Igualdad y las consecuencias de no tenerlo son cada vez más gravosas puesto que **no se trata solo de sanciones** por incumplir esta obligación laboral, sino también de otras consecuencias como quedar excluidas de licitaciones y concursos públicos o no poder beneficiarse de bonificaciones a la contratación.

¿Qué empresas están obligadas a tener Plan de Igualdad?

Las empresas con una plantilla **a partir de 50 personas trabajadoras** (incluyendo las que tengan justo 50) ya tendrían que tener elaborado y registrado su Plan de Igualdad en el REGCON.

Además, sea cual sea el número de personas en plantilla, también es obligatorio tener el Plan de Igualdad cuando así lo establezca el convenio colectivo de aplicación o cuando en el marco de un procedimiento sancionador se conmute la sanción a cambio de elaborar el plan de igualdad.

No solo hay que tener el Plan de Igualdad, sino que **tiene que estar registrado en el REGCON**. En este sentido, el TSJ de Madrid ha estimado el recurso de una empresa sobre la inscripción y registro de su Plan de Igualdad. Operado el silencio administrativo positivo (plazo de tres meses sin resolución expresa), se estima la admisión de la solicitud de inscripción y registro del Plan de Igualdad (STSJ de Madrid de 17 de julio de 2023).

Se estima la demanda f ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |